



Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones del Foro Económico Asia Pacífico - APEC", a desarrollarse del 8 al 13 de setiembre de 2024, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, asimismo, a través de la Comunicación Electrónica, el Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de APEC y Coordinador General de Asuntos Internacionales del ITF cursa invitación al señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que, como parte del referido evento, participe como ponente en la "Mesa Redonda: Sandboxes Regulatorios como Políticas y Mecanismos Regulatorios Alternativos e Innovadores en la Era Digital", a realizarse el día 11 de setiembre de 2024, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, con el Memorando N° 1760-2024-MTC/10, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0278-2024-MTC/10.08 de su Oficina de Finanzas, a través del cual adjunta la Hoja de Cotización de Viáticos, en la cual se establece el monto por concepto de viáticos correspondiente al viaje en comisión de servicios al exterior del señor Cristian Mesa Torre;

Que, a través del Informe N° 0577-2024-MTC/10.02.02, la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el monto por concepto de pasajes aéreos correspondiente al presente viaje en comisión de servicios al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 1120-2024-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones remite el Informe N° 0049-2024-MTC/26.07, a través del cual señala que el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre se realiza a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, a fin de participar en el citado evento, el cual resulta de interés institucional, toda vez que: (i) la asistencia a la "69 Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones del Foro Económico Asia Pacífico - APEC", constituye el espacio para la toma de decisiones del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de APEC, a través de las reuniones plenarias y de los distintos grupos directivos; asimismo, a nivel formativo y de integración, permite formar parte en los distintos talleres organizados por las diversas economías de APEC, a fin de adquirir nuevos conocimientos que fortalezcan las capacidades en la gestión del espectro radioeléctrico, la inclusión digital, entre otros aspectos, lo cual coadyuva en la integración y el crecimiento económico regional a través de la transformación digital y la conectividad física, institucional y entre personas; y, (ii) la intervención como ponente en la "Mesa Redonda: Sandboxes Regulatorios como Políticas y Mecanismos Regulatorios Alternativos e Innovadores en la Era Digital", permite interactuar con los representantes de las economías de APEC que vienen trabajando sobre la innovación tecnológica y la reducción de las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a fin de recoger sus experiencias en la implementación del sandbox regulatorio (casos de éxito, principales retos en su implementación, marcos normativos y metodologías aplicables) y su futura aplicación en nuestra realidad;

Que, a través del Memorando N° 1125-2024-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones remite el Informe N° 0051-2024-MTC/26.07 señala que los gastos por conceptos de viáticos y pasajes aéreos, se atienden con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000011694 y N° 0000012002, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 1363-2024-MTC/03, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones remite el expediente referido a la autorización de viaje en comisión de servicios al exterior, para el trámite correspondiente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 440.00 (6 días de viáticos + 1 día adicional por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Cristian Mesa Torre	2 411.83	3 080.00	5 491.83

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322763-1

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 507-2024-MTC/01.02**

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1276-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0322-2024-MTC/12.04 de la Dirección de

Seguridad Aeronáutica, el Informe N° 0382-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, sean éstas realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28404, Ley de seguridad de la aviación civil, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, está facultado para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los convenios internacionales de aviación civil y la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, con Memorando N° 1276-2024-MTC/12.04, la Dirección de Seguridad Aeronáutica aprueba la nueva versión del Programa de Vigilancia aplicable a las Estaciones de Línea Internacionales, en el marco del Manual del Inspector de Operaciones (MIO), aprobado por Resolución Directoral N° 380-2024-MTC/12, para el mes de setiembre de 2024, propuesto por la Coordinación Técnica de Operaciones, el cual contiene el calendario de inspecciones técnicas de vigilancia a realizarse;

Que, mediante Informe N° 0382-2024-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil remite las Órdenes de Inspección N° 1689-2024-MTC/12.04, N° 1690-2024-MTC/12.04, N° 1691-2024-MTC/12.04, N° 1692-2024-MTC/12.04 y N° 1693-2024-MTC/12.04, así como, el Informe N° 0322-2024-MTC/12.04 de su Dirección de Seguridad Aeronáutica; siendo que, a través de este último, sustenta y solicita la autorización de viaje en comisión de servicios de los señores HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH, DANIEL MOISÉS CORDOVA HUAMÁN, LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO y GERMÁN CAMOGLIANO VIÑAS, inspectores de dicha Dirección General, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 12 de setiembre de 2024, para realizar la inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.;

Que, a través del citado Informe N° 0322-2024-MTC/12.04, la Dirección de Seguridad Aeronáutica precisa que la participación de los profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la inspección técnica de vigilancia antes indicada, resulta de interés institucional toda vez que, la citada Dirección General puede realizar, a través de su personal, la supervisión de las operaciones aéreas de los explotadores aéreos, en el marco de sus competencias, a fin de garantizar que dichas actividades se desarrollen de acuerdo a las reglamentaciones

aeronáuticas correspondientes, permitiendo que el servicio de transporte aéreo con fines comerciales que se ofrece al usuario, sea seguro y confiable; asimismo, indica que, los gastos por concepto de viáticos, se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000009225; y con relación a los pasajes, informa que la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. otorga los boletos aéreos a los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por lo que, dicho concepto no irroga gastos al Estado;

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH, DANIEL MOISÉS CORDOVA HUAMÁN, LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO y GERMÁN CAMOGLIANO VIÑAS, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 12 de setiembre de 2024, sustentado en los Informes N° 0322-2024-MTC/12.04 y N° 0382-2024-MTC/12 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente; para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, realicen la inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., conforme a lo señalado en las Órdenes de Inspección N° 1689-2024-MTC/12.04, N° 1690-2024-MTC/12.04, N° 1691-2024-MTC/12.04, N° 1692-2024-MTC/12.04 y N° 1693-2024-MTC/12.04;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28404, Ley de seguridad de la aviación civil; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH, DANIEL MOISÉS CORDOVA HUAMÁN, LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO y GERMÁN CAMOGLIANO VIÑAS, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 12 de setiembre de 2024, para realizar la inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que demanda el viaje autorizado precedentemente se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL SEGÚN LEY N° 27261 - COMPRENDIDO DEL 8 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0322-2024-MTC/12.04 Y N° 0382-2024-MTC/12

ÓRDENES DE INSPECCIÓN N°s	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTORES	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
1689-2024-MTC/12.04	8-Set	12-Set	US\$ 2,160.00	MTC	HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.
1690-2024-MTC/12.04	8-Set	12-Set	US\$ 2,160.00	MTC	REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.
1691-2024-MTC/12.04	8-Set	12-Set	US\$ 2,160.00	MTC	DANIEL MOISÉS CÓRDOVA HUAMÁN	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.
1692-2024-MTC/12.04	8-Set	12-Set	US\$ 2,160.00	MTC	LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.
1693-2024-MTC/12.04	8-Set	12-Set	US\$ 2,160.00	MTC	GERMÁN CAMOGLIANO VIÑAS	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de vigilancia a la estación de línea internacional para la actualización de las aprobaciones específicas de BOING - 787, EDTO, RVSM, AWO, PBN y EFB de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.

2322771-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban modificación de trescientos quince (315) Fichas Técnicas del rubro Alimentos y bebidas para consumo humano del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 4 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000101-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 12 de junio de 2024 y el Informe N° 000115-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 21 de junio de 2024, ambos emitidos por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000271-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el sub numeral 8.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, en adelante "la Directiva", señala, entre otros aspectos, que la Dirección de Estandarización y Sistematización, elabora el proyecto de Ficha Técnica describiendo las características técnicas y/o prestaciones que debe tener un determinado bien o servicio; asimismo, el proyecto de Ficha Técnica tiene la estructura establecida en el Anexo N° 1 "Modelo de Ficha Técnica", que se encuentra conformada por: 1) Características o prestaciones generales del bien o servicio